



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Extraordinaria CTCEN/XXXII/01/2019

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, siendo las 13:00 horas del día lunes 18 de febrero de 2019, reunidos en la Sala Bicentenario de la Independencia de este Congreso del Estado, los C.C. IBQ. Dulce María González Hernández, Asesora Adscrita al Departamento de Administración de Personal dependiente de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Nayarit y Servidora Pública designada para integrar el Comité de Transparencia, Lic. Germán Navarro Ramírez, Contralor Interno del H. Congreso del Estado y el Lic. Juan Pedro Barrón Villegas, Jefe de la Unidad de Transparencia, así como la de la voz, Lic. Angélica Araceli Piña Castillo, quien funge como enlace de la Unidad de Transparencia con el Comité de Transparencia para efectos de celebrar Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 120, 123 numerales 4, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, con el propósito de analizar y confirmar la versión pública de los documentos que presentó el C. Edgar Veytia para ser postulado como Fiscal General de Nayarit, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. REGISTRO DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.
3. PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
4. ANALISIS Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PUBLICA DE LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTÓ EL C. EDGAR VEYTIA PARA SER POSTULADO COMO FISCAL GENERAL DE NAYARIT.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN

**PRIMER PUNTO:** Para iniciar con las formalidades de la presente reunión la Lic. Angélica Araceli Piña Castillo, quien funge como enlace de la Unidad de Transparencia con el Comité de Transparencia, procede al registro de asistencia.

**SEGUNDO PUNTO:** Se declara que existe quórum legal para sesionar y válidos los acuerdos o resoluciones que se establezcan por encontrarse presente la totalidad de sus integrantes.

**TERCER PUNTO:** A continuación, se somete a la consideración de los asistentes el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

**CUARTO PUNTO:** ANALISIS Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PUBLICA DE LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTÓ EL C. EDGAR VEYTIA PARA SER POSTULADO COMO FISCAL GENERAL DE NAYARIT

**ANTECEDENTES:**

Expone el Lic. Juan Pedro Barrón Villegas:

1.- Con fecha 30 de enero de 2019 se recibió en la Unidad de Transparencia vía infomex la solicitud de la C. Karina Cancino G. con el numero 00031819 a las 01:23; solicitada copia simple, en versión pública de los documentos que presentó el C. Edgar Veytia para ser postulado como fiscal general de Nayarit.

2.- En fecha 30 de enero de 2019, fue turnada dicha solicitud a la Secretaria General, con la intención de que se analice si existe en su área la información solicitada; haciendo la invitación en dicha misiva a que se considerara el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit; misma que señala lo siguiente: "la información requerida que se encuentre disponible al público en medios impresos registros públicos, formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante el lugar y la forma en que se puedan consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días; mismo plazo aplica en caso de ser necesario que el solicitante aclare, complemente o precise datos sobre la solicitud.

3.- A lo anterior, con fecha 15 de febrero de 2019 la Secretaria General del Congreso del Estado, mediante oficio CE/SG/RT/088/209 envía a esta Unidad de Transparencia, respuesta a la solicitud que nos atañe; misma en la cual menciona que de conformidad a los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 24, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XII de la constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 1, 22, numeral 1, 23, numeral 13 y 36, inciso k de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; y 165 y 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso emite su respuesta.

4.- Con fundamento en el Capítulo IX de las Versiones Públicas y Sección II de los Documentos Electrónicos de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del 15 de abril del año 2016; y en los artículos Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, del 29 de julio del año 2016; se realizó la versión pública de los documentos presentados del C. Edgar Veytia para ser postulado como fiscal general de Nayarit, testando la información siguiente:

*-De la Hoja 1, De la Constancia de Residencia se elimino: fotografía y domicilio.- con base en el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Por tratarse de datos personales que hacen identificable a una persona.*

*-De la hoja 3, Acta de Nacimiento se elimino, Huella Digital, nombre de la madre, párrafo con siete renglones que contiene datos personales de los papás del titular del acta de nacimiento, párrafo con dos renglones, párrafo con cuatro renglones, un párrafo con tres renglones y firma del titular del Acta. Fundamento legal: Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. (Por tratarse de Datos personales)*

*-Hoja 7, documento Cédula profesional se elimino: Firma del titular y Curp. Fundamento legal: Artículo 82 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. En virtud de tratarse de datos personales.*

*-Hoja 9, documento Curriculum Vitae se eliminó Fotografía. Fundamento legal artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. (Dato personal)*

*En dicha respuesta se solicita sea notificada la misma ante el Comité de Transparencia para que se valide la versión pública realizada.*

*No omite la Secretaria General mencionar que los lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 29 de julio de 2016, en su artículo sexagésimo segundo, inciso a) establece que las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de información se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según sea el caso.*



*Es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit en su artículo 2 fracción XXVII señala que: "Prueba del Daño: Carga de los sujetos obligados de demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla".*

*De la misma manera el ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del 15 de abril del 2016, conceptualiza a la prueba de daño como sigue: "Prueba de daño: La argumentación fundada y motivada de que deben realizar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente por la norma aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.*

En tal virtud, en materia de transparencia y acceso a la información pública, el objetivo es garantizar la protección de los datos personales, toda vez que, no se cuenta con el consentimiento para su divulgación, por tanto, es responsabilidad de este sujeto obligado proteger y salvaguardar la información.

5.- En ese tenor la Secretaría General de este Poder Legislativo solicita a este Comité de Transparencia se analice y autoricen la versión pública realizada de los documentos que se menciona, en acatamiento a la Ley de Transparencia y la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la entidad, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como la Elaboración de las Versiones Públicas realizada, para estar en condiciones de notificar la respuesta a la solicitante.

6.- Continúa el Jefe de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, quien manifiesta y expone que la respuesta se acompaña el Cuadro de Clasificación en la forma en que lo señala el artículo Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

7.- La elaboración de la versión pública de los documentos que integran el Expediente del C. Edgar Veytia para ser postulado como Fiscal General de Nayarit; la funda la Secretaría General en los Artículos 2 fracciones VII, VIII, XV, XXXIII, y XXXVII, 66, 68, y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3, 4 fracciones V, VIII, 15, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit, así como los Artículos Segundo fracciones XVII y XVIII, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, Quincuagésimo octavo, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo primero del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado el 15 de abril de 2016; Sexagésimo segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Eliminandose datos personales de carácter confidencial del titular de la información requerida.

8.- Terminada la exposición de parte del Jefe de la Unidad de Transparencia, en este momento se abre el punto para manifestaciones de los presentes, no habiendo observaciones ni manifestaciones por parte de los demás integrantes de este cuerpo colegiado, por lo que se tiene a bien emitir los siguientes acuerdos:

#### **Resoluciones del Comité**

**Primero.** - Este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver sobre la elaboración y confirmación de la versión pública del Expediente del C. Edgar Veitya para ser postulado como Fiscal General de Nayarit, de conformidad con los artículos 120, 121, 123 numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, así como Sexagésimo segundo a) de los Lineamientos

Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por justificarse los supuestos para su elaboración.

**Segundo.** Se confirma la versión pública del Expediente del C. Edgar Veitya para ser postulado como Fiscal General de Nayarit, con fundamento en los artículos Artículos 2 fracciones VII, VIII, XV, XXXIII, y XXXVII, 66, 68, y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3, 4 fracciones V, VIII, 15, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit, así como los Artículos Segundo fracciones XVII y XVIII, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, Quincuagésimo octavo, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo primero del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado el 15 de abril de 2016; Sexagésimo segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; eliminándose datos personales de carácter confidencial del titular de la información requerida.

**Tercero.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, remitir al solicitante la versión pública del Expediente de C. Edgar Veitya para ser postulado como Fiscal General de Nayarit.

**QUINTO PUNTO:** Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Congreso del Estado, el día lunes 18 de febrero de 2019, quienes firman de conformidad previa lectura, concluyendo la presente a las 14:30 horas.

**Lic. Juan Pedro Barrón Villegas**  
Jefe de la Unidad de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia del  
H. Congreso del Estado.

**Lic. Germán Navarro Ramírez**  
Titular del Órgano Interno de Control del H. Congreso  
del Estado de Nayarit.  
Integrante con voz y voto.

**C.C. IBQ. Dulce María González Hernández**  
Asesora en la Dirección de Administración de  
Personal, de la Oficialía Mayor y Servidora Pública  
Designada para integrar el Comité de Transparencia.  
Integrante con voz y voto

**Lic. Angélica Araceli Pina Castillo**  
Enlace del Comité de Transparencia

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA XXXII/01/2019 DEL DÍA LUNES 18 DE FEBRERO DE 2018 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**